



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 82468 /

SANTIAGO, 17 OCT 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 3738, de fecha 18 de junio de 2007, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Edgar Armando ASUNCIÓN MERCADO**, permiso de permanencia definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 1845, de fecha 20 de julio de 2011, de la Policía Internacional de Arica, el extranjero registra una orden de detención, emanada del Juzgado de Garantía de Arica, por el delito de Lesiones Menos Graves; c) Que, en Audiencia de Control de Detención, de fecha 17 de julio de 2011, dicha causa fue suspendida condicionalmente, por el plazo de un año, RUC N° 1100406915 - 5, RIT N° 5666 - 2011 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de permanencia definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final, y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva al extranjero de nacionalidad peruana; **Edgar Armando ASUNCIÓN MERCADO**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.828.626 - 7.

2.- **OTÓRGUESE** al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

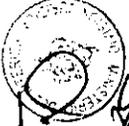
3.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
*CSche /*  
**RODRIGO UZILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

  
CDH//FDA  
03.10.11

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.

  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE  
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

*Carmen Gloria Daneri H.*  
SALUDA A UD.  
CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION